

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintidós (22) de Marzo de dos mil trece (2013)

Medio de control:	REPARACION DIRECTA
Demandante:	CLAUDIA MILENA MONSALVE MAZO
Demandado:	EPM ITUANGO S.A. E.S.P. y EPM S.A. E.S.P
Radicado:	05001-33-33-012-2013-00256-00

ASUNTO: INADMITE PARA CUMPLIR CON REQUISITOS.

Analizada la presente demanda, encuentra el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos meramente formales por lo que, obrando de conformidad con lo establecido en los artículos 161, 162, 166 y 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y artículo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 del CPACA, se **INADMITE** esta demanda, para que en el término de **diez (10) días** so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

- Se observa que en la demanda se pretende demandar a EPM ITUANGO S.A. E.S.P y EPM E.S.P; Toda vez que en el poder obrante a folios 11 del expediente solo aparece conferido para demandar a EPM ITUANGO S.A. E.S.P. y en la demanda se señala que son demandadas EPM ITUANGO S.A. E.S.P y EPM E.S.P., se **DEBERÁ** aportar al proceso nuevo poder en que aparezcan claramente identificadas las dos entidades demandadas.
- De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011 referida a los anexos que de se deben presentar con la demanda, el cual señala que *“cuando se trate de personas de derecho público que intervengan en el proceso, la prueba de su existencia y representación, salvo en relación con la Nación, los departamentos y los municipios y las demás entidades creadas por la Constitución y la ley.”* por lo anterior, **DEBERÁ** allegar certificado de existencia y representación de las entidades demandadas EPM ITUANGO S.A. E.S.P y Empresas Públicas de Medellín E.S.P., toda vez que el certificado que obra en el expediente corresponde a una copia simple del Certificado de existencia y representación de EPM ITUANGO S.A. E.S.P.

Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copia para el traslado.

NOTIFÍQUESE.-

El Juez,

JAIME ALBERTO RESTREPO SALDARRIAGA

CVG

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, 02 de abril de 2013 Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Kenny Díaz Montoya Secretario</p>
